San Lorenzo, de Mayo de 2012

Señores
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de invitarles a participar en el procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN ID Nº 241.068**, para la **"READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA SEDE SAN ESTANISLAO"**

El plazo límite para la presentación de la oferta es el día **JUEVES 31/05/2012, hasta las 11:30hs.**

Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación establecidas en los siguientes documentos que se adjuntan:

Anexo 1. Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación por excepción.

Anexo 2. Formulario de presentación de oferta.

Anexo 3. Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos. Plazo y lugar de entrega o ejecución y condiciones de pago.

Anexo 4. Modelo de Contrato ser subscrito.

Anexo 5. Modelo de Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inc. "W" de la Ley 2051/03.

Anexo 6. Modelo de Declaración Jurada por la que el oferente Garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.

LA ENTREGA DEL PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES en medio escrito o magnético, se realizará en la SUB U.O.C. del Instituto Dr. Andrés Barbero, ubicada en Cruzada de la amistad c/ 6 de enero – San Lorenzo – Campus Universitario, o a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. www.contrataciones.gov.py.

Atentamente,

Lic. Cynthya Rocio Torres Solalinde
Jefe de Departamento Sub- UOC
Instituto "Dr. Andrés Barbero"

Lic. María Isabel Mira Yelsi
Encargada de Sub-UOC
Instituto "Dr. Andrés Barbero"

RECIBIDO:
FIRMA:.....

ACLARACION DE FIRMA:.....

SELLO:

FECHA:

Anexo 1

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN ID Nº 241.068, para la "READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA SEDE SAN ESTANISLAO"

Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación por excepción

1. El ***INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO*** de la Universidad Nacional de Asunción emite estos Documentos que forman parte de las condiciones de la Contratación por Excepción **ID Nº 241.068**, para la **"READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA SEDE SAN ESTANISLAO"**
   La cantidad, descripción, las especificaciones técnicas, plazo y lugar de entrega y condiciones de pago se especifican en el **Anexo 3**.

   Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el SGOG ***520 – "CONSTRUCCIONES",*** del Presupuesto General de la Nación para el Instituto Dr. Andrés Barbero para el ejercicio fiscal 2.012.

2. Podrán participar en este procedimiento los Oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

3. Los Oferentes que participen en este procedimiento de contratación deberán observar los más altos niveles éticos. La CONTRATANTE actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas,
   - Se descalificará la oferta del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas.
   - Se remitirán los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.
   - Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

4. Ninguna de las condiciones contenidas en este documento, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

5. Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre estos Documentos deberá comunicarse con la CONTRATANTE por escrito hasta el día **VIERNES 25/05/2012/*12*** y en la dirección **Cruzada de la Amistad y 6 de enero – Campus Universitario – San Lorenzo.** La CONTRATANTE responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba hasta las **12:00 hs del día VIERNES 25/05/2012** fecha límite para realizar consultas. La CONTRATANTE enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los oferentes invitados. Así mismo, difundirá dichas respuestas a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py).

6. La CONTRATANTE podrá, modificar estos documentos mediante adendas numeradas hasta el día **LUNES 28/05/2012.** Toda Adenda emitida por la CONTRATANTE, formará parte integral de los Documentos y serán notificadas por escrito a los oferentes invitados. Además, serán difundidas a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py). La CONTRATANTE podrá, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las adendas en la preparación de sus ofertas.

7. El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y la CONTRATANTE no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de contratación.

8. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y la CONTRATANTE deberán ser redactados en idioma castellano. Se permitirá la presentación de catálogos y/o folletos en el idioma de origen de los bienes, en caso de ser necesarios.

9. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en **Anexo 2**;
b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que se adjunta en el **Anexo 5**;
c) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).
d) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;

DOCUMENTOS FORMALES:

e) Declaración Jurada por la que el oferente Garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay. **ANEXO 6**.
f) Fotocopia de estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).
g) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);
h) Fotocopia simple de la patente municipal vigente del Oferente;
i) Fotocopia de Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme al Inc. C del Artículo 194 de la Ley 125/91, en virtud de la resolución SSET 8/08 en vigencia desde el 1 de julio de 2.008.
j) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la renta;

Obs: Los oferentes que tengan la constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) no necesitarán presentar los documentos indicados en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y j)**, cuando en el mismo conste que dichos documentos se hallan activos, para la presentación de la oferta.**
Todas las empresas que resulten adjudicadas para la provisión de bienes, obras o servicios a las Instituciones del Estado, deberán estar inscriptas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) como requisito previo para la obtención del Código de Contratación (CC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 4249/11.

10. La moneda de oferta y pago será expresada en GUARANÍES. La cotización en moneda diferente será motivo de rechazo de la oferta. Se mantendrá la moneda de la oferta como moneda del contrato.

11. Las ofertas deberán permanecer **válidas por 30 días**, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la CONTRATANTE. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la CONTRATANTE. El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como **ANEXO 2.**

12. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados dirigidos a la CONTRATANTE. con la siguiente inscripción:

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: ID: 241.068; para la "READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA SEDE SAN ESTANISLAO"
NOMBRE DEL OFERENTE:_____
RUC DEL OFERENTE: _____
DIRECCIÓN DEL OFERENTE: _____
TELÉFONO Nº:_____ **CELULAR Nº**:_____

La CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelamiento o la apertura prematura de las ofertas

13. Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva.

14. Las ofertas deberán ser recibidas por la CONTRATANTE en las oficinas de la SUB U.O.C del I.A.B sito en **Cruzada de la Amistad y 6 de enero – Campus Universitario –San Lorenzo** y a más tardar el día **JUEVES 31/05/2012** hasta las **11:30** horas. La CONTRATANTE no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la prestación de ofertas. Toda oferta que reciba la CONTRATANTE después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.

15. La CONTRATANTE llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en el ***Instituto "Dr. Andrés Barbero de la UNA, sito en*** **Cruzada de la Amistad y 6 de enero – Campus Universitario –San Lorenzo** el día **JUEVES 31/05/2012** a las **12:00** horas. Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03.

16. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la CONTRATANTE utilizará los siguientes criterios:

    Capacidad legal*: No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con el formulario de presentación de oferta que contiene las declaraciones juradas.*

    Solvencia técnica, económica y legal: *Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.*
    Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

    Apoyo a la producción y empleo nacional: *De conformidad a la ley N°* ***4558/2011****, En las contrataciones públicas nacionales para la adquisición de bienes y productos industrializados o manufacturados, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, ésta será comparada con la oferta más baja del producto nacional, agregándole al precio tope del producto importado la suma del veinte por ciento (20%) de dicho precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.*

    Criterio de desempate: *en caso que existiere un empate en precio, en el momento de evaluación de ofertas, se tendrá en cuenta:*
    1°) Mayor experiencia en el rubro.
    2°) Margen de Solvencia.

17. El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es ***POR EL TOTAL.***

18. La adjudicación se efectuará conforme con los criterios establecidos en el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. La CONTRATANTE se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

19. La adjudicación será notificada por nota a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py).

20. En el momento de adjudicar el Contrato, la CONTRATANTE se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los Servicios especificados originalmente, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los Documentos de la Licitación.

21. Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

22. Cualquier persona puede realizar las denuncias de supuestos hechos de corrupción o de irregularidades en este proceso de contratación o en cualquier otro, que tenga conocimiento, a través del Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones paraguay.gov.py), utilizando el Programa de Protección al Denunciante, que garantiza la confidencialidad de los datos del denunciante, y cuya investigación puede monitorearse a través del Portal.

23. La Empresa adjudicada, deberá presentar indefectiblemente en un plazo no mayor a 10 (diez) días, **original de la Constancia del SIPE actualizada,** donde conste que los siguientes documentos se encuentran activos:
    a- Formulario de pago del IVA del mes anterior
    b- Certificado de Interdicción
    c- Certificado de no estar en Quiebra
    d- Certificado de estar al día con el IPS
    O en caso contrario, presentar estos documentos autenticados por escribanía.

    Si no presentare las documentaciones en el plazo máximo estipulado la adjudicación efectuada por la CONTRATANTE le será revocada.

    Además, deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes.

24. El ajuste de precios. Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$\mathbf{Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_O}}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC_O: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

_____, ____ de _____de 2.012
(Lugar)

Anexo 2

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN ID Nº 241.068, para la "READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA SEDE SAN ESTANISLAO"

Formulario de carta oferta que deberán presentar los Oferentes

Señores
INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO - UNA
Teléfonos: 520-532/3

Contratación por Excepción ID N° 241.068
Para la: "**READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA SEDE SAN ESTANISLAO**"

Nos dirigimos a ustedes en el procedimiento de contratación por excepción de referencia, con el objeto de presentar oferta y declarar bajo juramento cuanto siguiente:

1. No nos encontramos comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03;

2. Nos abstenemos, por nosotros mismos o a través de interpósitas personas, de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la CONTRATANTE induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que nos otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

3. Contamos con las calificaciones requeridas para ejecutar el contrato.

4. Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a las condiciones de este procedimiento de contratación por excepción, incluyendo las adendas No: _____*[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];*

5. En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación por excepción, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, se indican en la planilla siguiente:

PLANILLA DE PRECIOS
COMPUTO METRICO, SEDE SAN ESTANISLAO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	**Catalogo**	**DESCRIPCIÓN (Indicar medidas, colores, peso, composición del producto)**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Cantidad**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	72102201-002	Remoción de tablero Seccional en Planta Alta, instalación de nuevo tablero seccional.	Evento			unidad		**1**	

2	72102201-002	Alimentador para tablero seccional P.A.	Evento			Global		**1**	
3	72102201-002	Llaves T.M. nuevas	Evento			Global		**1**	
4	72102201-002	Mano de Obra Tablero Seccional Planta Alta	Evento			Global		**1**	
5	72102201-002	Remoción de tablero existente e instalación de nuevo tablero principal según esquema de cargas.	Evento			Global		**1**	
6	72102201-002	Cambio de llaves TM recalentadas, por nuevas según re cálculos de cargas.	Evento			Global		**1**	
7	72102201-002	Cambio de llave trifásica de acometida.	Evento			Global		**1**	
8	72102201-002	Colocación de disyuntores diferentes en TP.	Evento			Global		**1**	
9	72102201-002	Cambio de alimentadores de tablero principal desde acometida.	Evento			Global		**1**	
10	72102201-002	Mano de obra.	Evento			Global		**1**	
							PRECIO TOTAL		

El precio total es de guaraníes _____(*completar en letras)*

6. Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de 30 días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período. **Garantizamos que si no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y la retiramos antes de este plazo, abonaremos a la CONTRATANTE una multa equivalente al 3 (tres) por ciento del monto total de la oferta.**

7. Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal (o la Orden de servicio) haya sido perfeccionado por las partes.

8. Entendemos que la CONTRATANTE tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

_____*(firma)*_____
Oferente

Datos del oferente: (Especificar el nombre completo de la empresa, si la oferta es presentada por una persona jurídica.)
Datos del firmante de la oferta: (Indicar el nombre y cargo del firmante de la oferta).

Anexo 3

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN ID Nº 241.068, PARA LA "READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA SEDE SAN ESTANISLAO"

1. **Descripción de las obras.**

   READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA SEDE SAN ESTANISLAO.

2. **Periodo de Construcción**

   30 (treinta) DIAS.

3. **Lugar**

   Departamento de San Pedro, Ciudad de San Estanislao.

4. **Lista estimada de cantidades**

PLANILLA DE PRECIOS COMPUTO METRICO, SAN ESTANISLAO				
1- ITEM	**2- CODIGO DE CATALOGO**	**3- DESCRIPCIÓN**	**4- UNIDAD DE MEDIDA**	**5- CANTIDAD**
1	72102201-002	Remoción de tablero Seccional en Planta Alta, instalación de nuevo tablero seccional.	UNIDAD	**1**
2	72102201-002	Alimentador para tablero seccional P.A.	GLOBAL	**1**
3	72102201-002	Llaves T.M. nuevas	GLOBAL	**1**
4	72102201-002	Mano de Obra Tablero Seccional Planta Alta	GLOBAL	**1**
5	72102201-002	Remoción de tablero existente e instalación de nuevo tablero principal según esquema de cargas.	GLOBAL	**1**
6	72102201-002	Cambio de llaves TM recalentadas, por nuevas según re cálculos de cargas.	GLOBAL	**1**
7	72102201-002	Cambio de llave trifásica de acometida.	GLOBAL	**1**
8	72102201-002	Colocación de disyuntores diferentes en TP.	GLOBAL	**1**
9	72102201-002	Cambio de alimentadores de tablero principal desde acometida.	GLOBAL	**1**
10	72102201-002	Mano de obra.	GLOBAL	**1**

5. **Planos**

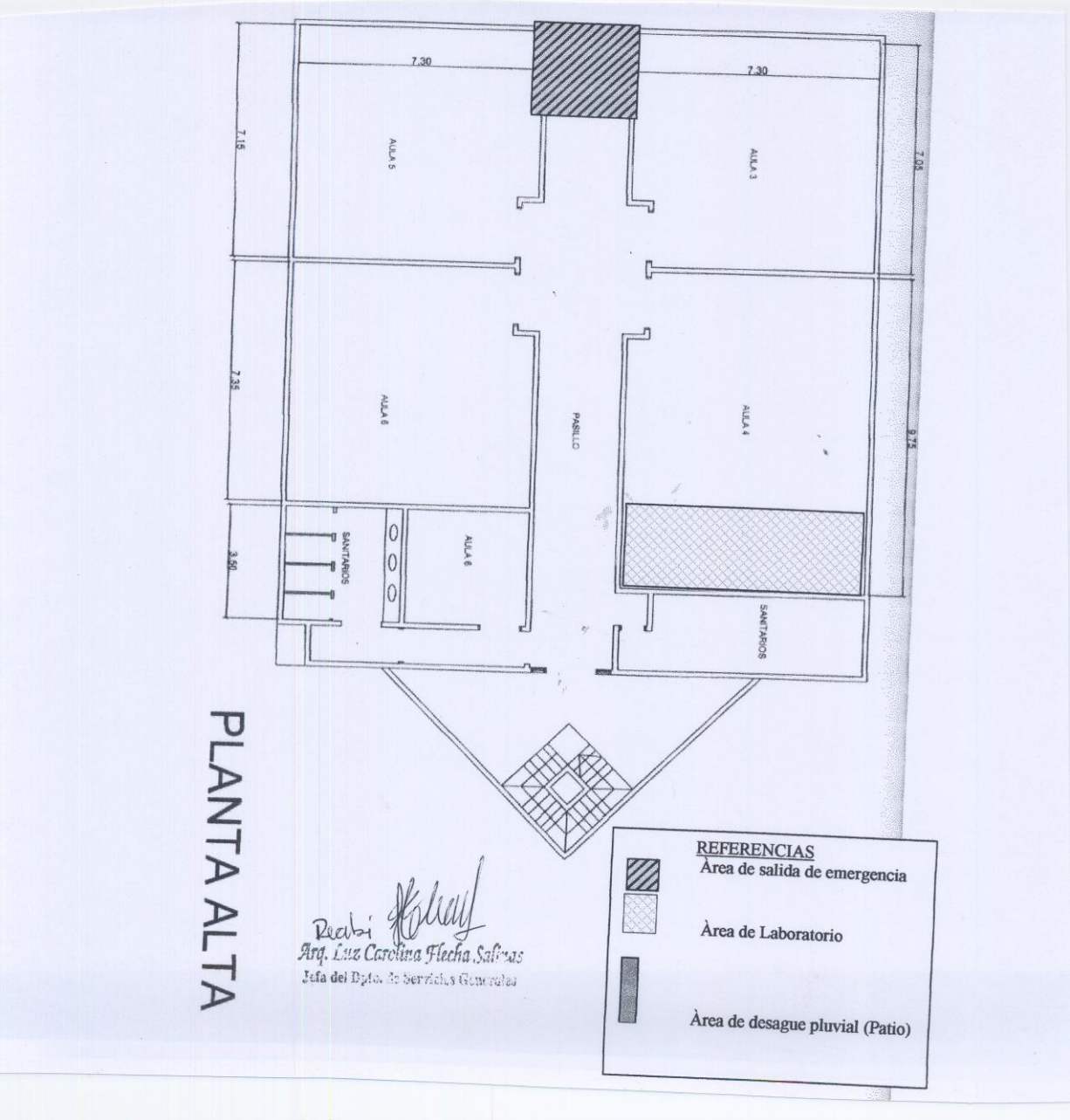
7.30
7.30
7.15
7.35
3.50
7.05
9.75
AULA 5
AULA 3
AULA 6
AULA 4
PASILLO
AULA 6
SANITARIOS
SANITARIOS
PLANTA ALTA
REFERENCIAS
Área de salida de emergencia
Área de Laboratorio
Área de desague pluvial (Patio)
Recibí
Arq. Luz Carolina Flecha Salinas
Jefa del Dpto. de Servicios Generales

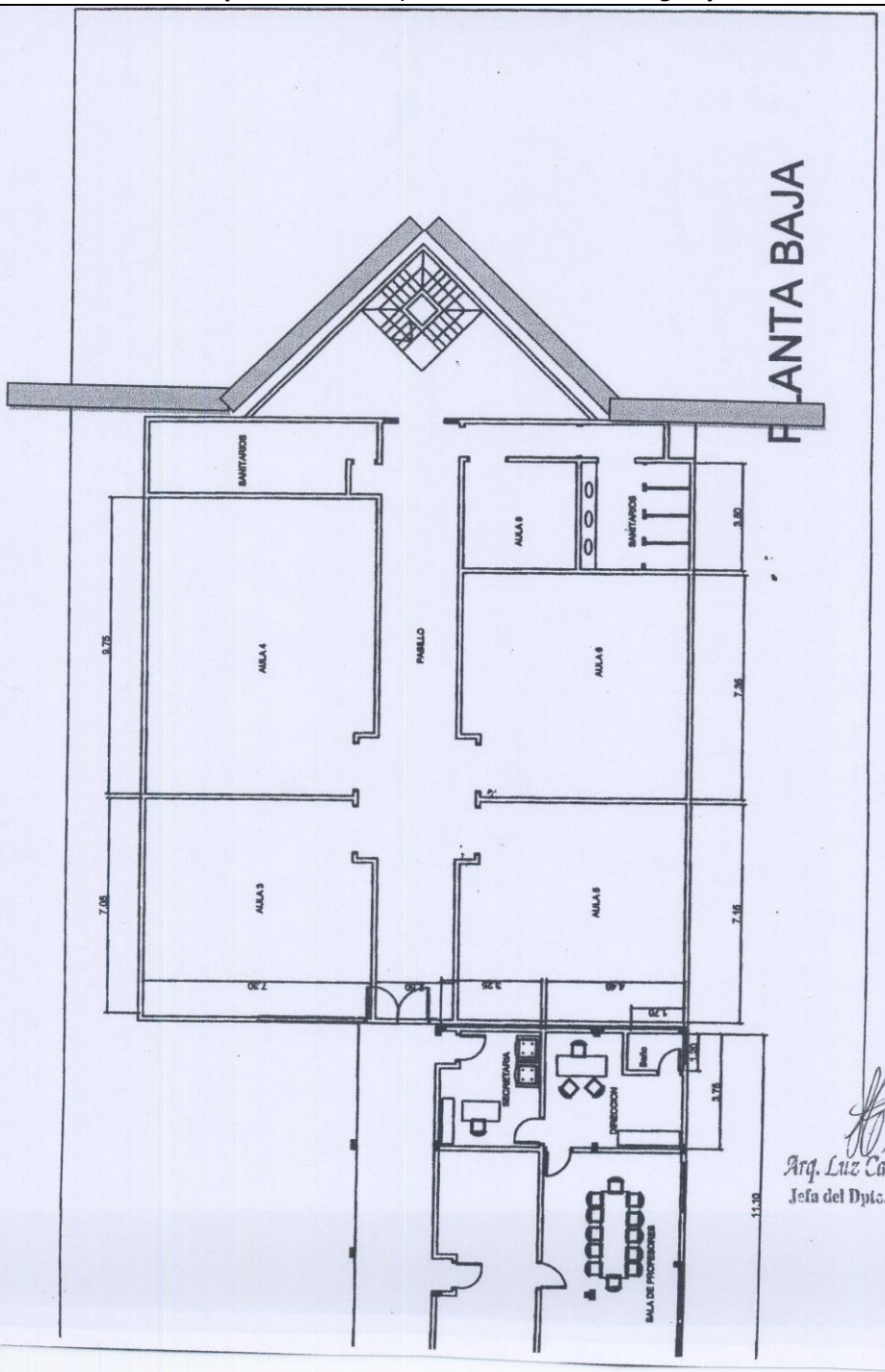

Arq. Luz Carolina Flecha Salinas
Jefa del Dpto. de Servicios Generales

6. Especificaciones Técnicas

Descripción de las obras
1- Introducción

1.1 La presente documentación tiene por finalidad, establecer las especificaciones Técnicas que servirán de base para la ejecución de los Trabajos de Provisión de Materiales y Mano de Obra especializada para la realización de obras de "Readecuación de la Instalación Eléctrica de la sede San Estanislao"

2- Alcance de la Documentación:

2.1 Las especificaciones Técnicas establecidas en esta documentación establecen los procedimientos que se deberán seguir, los requisitos que se deberán cumplir y la descripción de las obras que serán ejecutadas por la Empresa adjudicataria de los trabajos que se detallan más abajo.
2.2 Su cumplimiento será de carácter obligatorio y servirá de base para la fiscalización de las obras a ser realizadas.
2.3 Todas las obras o partes de obras que la contratista ejecutare fuera de las normas, reglamentos y procedimientos establecidos en la presente documentación serán rechazadas y de reposición obligatoria por parte de la empresa contratista sin costo alguno por parte de la comitente.
2.4 La presente documentación, forma parte del Pliego de bases y condiciones para el llamado a Contratación por excepción para la "Readecuación de la Instalación Eléctrica de la Sede San Estanislao"
2.5 En ningún caso se podrá alegar desconocimiento de la misma.
2.6 Los materiales, procedimientos, normas y reglamentos de la presente documentación constituye el marco de referencia para la ejecución de la obra, ante cualquier omisión o discrepancia que pudiera haber se recurrirá a las normas de buena ejecución de obras técnicamente reconocidas en nuestro medio.

3- Organización de la Obra

3.1 Dirección de Obra:
3.1.1 La contratista está obligada a mantener en el sitio de las obras, en forma permanente, un Director de obras, que le represente en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Contrato con amplias facultades para ejercer las funciones de su competencia resolver problemas que se presenten y tomar cualquier decisión de importancia que sea necesaria durante la ejecución de la obra.
3.1.2 La Contratista deberá comunicar a la Comitente el nombre de su representante, dentro del plazo de 8 (ocho) días, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, así como del equipo técnico que acompañara al Director en la ejecución de la obra.

3.2 Fiscalización de la Obra
3.2.1 Todos los trabajos que ejecute la Contratista deberá ser aprobado por la fiscalización de obras, la que tendrá en cuenta cantidad, calidad y procedimiento de ejecución.
3.2.2 La misma, tendrá en todo momento derecho de acceso a todos los lugares donde se ejecuten las obras, se acopien materiales destinados a las obras, se preparen o acondicionen equipos destinados a la ejecución de las obras, dentro y fuera del recinto de los mismos, y se le brindara todas las facilidades para el cumplimiento de su contenido, sin restricción alguna.
3.2.3 La Contratista está obligada a suministrar a la fiscalización de obra, todos los elementos y herramientas de control y medición en el momento en que la misma la requiera.
3.2.4 La Fiscalización de obra tiene la suficiente facultad para rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas por el contrato.
3.2.5 Está así mismo, autorizada a ordenar la suspensión de las obras cuando, a su juicio, tal interrupción sea necesaria para garantizar la correcta ejecución de la obra.

3.3 Coordinación de la Obra
3.3.1 A los efectos de una correcta y puntual ejecución de la obra, se realizarán reuniones semanales de coordinación entre la contratista y la fiscalización de obras.
3.3.2 La Contratista deberá considerar entre sus obligaciones la de asistir a dichas reuniones, a las que será convocada por el fiscal, así como la eventual participación de los técnicos responsables de la obra, suministrar aclaraciones a las prescripciones del contrato, evaluar cuestionarios, y facilitar y acelerar todo lo que sea de interés común en beneficio de la obra y del normal desarrollo del plan de trabajo.
3.3.3 Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, la Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los sub-contratistas.

4- Libro de Obras
4.1 A los efectos de control de la obra, se llevará un libro de obras, entregado por el Fiscal a la Contratista, cuyas páginas estarán foliadas, en original y una copia.
4.2 El original corresponderá a la Contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este libro permanecer en el lugar de las obras.
4.3 La copia correspondiente al fiscal, quedando a cargo de este su custodia.
4.4 En dicho libro de obras la fiscalización dejará constancia del control de los trabajos y de la ejecución de las faenas, de acuerdo a los planos, a las especificaciones técnicas, cronogramas y demás documentos del Contrato.
4.5 Asimismo, se dejará constancia en el libro de obras, de las paralizaciones que puedan sufrir los trabajos, indicándose la causa y demás circunstancias y hechos que se estimen necesarios.
4.6 Se anotarán igualmente en el libro de obras las órdenes impartidas por el Fiscal así como las protestas de la Contratista.
4.7 El libro de obras deberá ser firmado todos los días por el residente de obras y el fiscal.
4.8 La Contratista deberá notificarse de las anotaciones y observaciones que consten en el libro de obras, y formular a su vez, las observaciones que estime conveniente.
4.9 El libro de obras se constituye en complemento del contrato, razón por la que todos los datos registrados en el adquieran valor legal.

5- Materiales
Se definen como materiales, todos aquellos que sirven de elemento y que por lo tanto están destinados como componentes de los trabajos descriptos en la planilla de cotización.

6- Agregados
Se definen como agregados, los artículos misceláneos cuales quiera que sea, que necesitan los materiales tanto como componente o sub componente usado para el trabajo descripto en planilla de oferta

8- Especificaciones técnicas de los rubros:
1- **Trabajos Preliminares**.
1.1.- **Limpieza de Obra**
Se establecerá que al iniciar los trabajos, el contratista deberá efectuar la limpieza y preparación de más áreas afectadas por las obras.-
El Contratista deberá contar con personal de limpieza, debiendo mantener limpio y libre de residuos de cualquier naturaleza todos los sectores de la obra. Al finalizar los trabajos, el Contratista entregará la obra perfectamente limpia y en condiciones de habitación, sea este de carácter parcial y/o provisional y/o definitiva, incluyendo el repaso de todo elemento, estructura, que ha quedado sucio y requiera lavado, como vidrio, revestimientos, escaleras, solados, artefactos eléctricos y sanitarios, equipos en general y cualquier otra instalación.
La fiscalización estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas. Los residuos producidos por la limpieza y/o trabajos, serán retirados del sitio de obra, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, debiendo considerar en su propuesta este retiro y transporte.

1.2 **Carga y Descarga de Materiales**
La carga y descarga de los materiales se realizará a través de un solo acceso al obrador, debiendo el Contratista arbitrar los medios para mantener estas áreas perfectamente limpias.
Los materiales, antes o después de las descargas, deberán ser acopiados en lugares previstos, de común acuerdo con la fiscalización y en lo posible en contenedores o cajones de chapa y/o madera.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS
1.1 **Computo métrico y presupuesto**
Consiste en la Readecuación de la Instalación Eléctrica de la Sede San Estanislao:
Para ello:
1. Remoción de Tablero Seccional en Planta Alta, remoción del tablero embutido existente instalación de nuevo tablero con capacidad portante de llaves TM según cuadro de cargas realizado por la empresa contratista.
2. Alimentador para tablero seccional P.A., con cables multifilares de primera calidad, sección de conductor según proyecto eléctrico entregado a la fiscalización sujeto a aprobación.
3. Llaves T.M. Nuevas, llaves tipo europea de calidad reconocida.
4. Mano de Obra Tablero Seccional Planta Alta, trabajos realizados por un profesional electricista con registro ANDE, según normas ANDE.
5. Remoción de tablero existente e instalación de nuevo tablero principal según esquema de cargas , remoción del tablero embutido existente instalación de nuevo tablero con capacidad portante de 10% a más de llaves TM según cuadro de distribución de cargas realizado por la empresa contratista.
6. Cambio de llaves TM recalentadas, por nuevas según recálculo de cargas realizado por la empresa contratista, las llaves deberán ser tipo europea de calidad reconocida en el mercado nacional y según normas.
7. Cambio de llave trifásica de acometida, tipo europea de calidad reconocida en el mercado nacional.
8. Colocación de disyuntores diferenciales en TP.
9. Cambio de alimentadores trifásicos de tablero principal desde la acometida, con conductores multifilares en sección según proyecto eléctrico elaborado por el contratista.
10. Mano de Obra, trabajos realizados por un profesional electricista con registro ANDE.

ANEXO 4

CONTRATO Nº / 2012

Entre la **Universidad Nacional de Asunción, Unidad Académica, Instituto Dr. Andrés Barbero**, en adelante U.N.A.-I.A.B., que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE, con domicilio en la calle 6 de enero (a 600 mts. de la Avda Mcal. López detrás del C.M.I) – Campus universitario, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora Prof. **Lic. ROSALIA RODRIGUEZ DE LOPEZ** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero, y la firma "xxxxxxxxxxxxxxx.", a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en . xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de xxxxxxxx, representado por el **Sr. xxxxxxxxxxxx** de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la REALIZACION DE LA OBRA "**READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA – DE LA SEDE SAN ESTANISLAO"** – Contratación por excepción – Resolución de Adjudicación Nº xxxxx/2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la REALIZACION DE LAS OBRAS, detalladas en los Planos, Especificaciones Técnicas y Planilla de Computo Métrico y Presupuesto, y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Nota de invitación
b. Resolución Nº xxx /2012, por la que se Adjudica el llamado
c. Especificaciones Técnicas
d. Planos
e. Planilla de Precios
f. La oferta y demás documentos entregados por la CONTRATISTA, Órdenes de Servicios, Certificados de Obra, Factura, Nota de Remisión, Acta de Recepción, etc.

Cláusula Tercera: ALCANCE DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS

3.1 LA REALIZACION DE LAS OBRAS debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la nota de invitación, las especificaciones técnicas, planos y la fecha de entrega indicada en la oferta.

3.2 El/los materiales que la CONTRATANTE o sus representantes hayan rechazado por no reunir las condiciones requeridas, deberán ser reemplazados por otros que sean adecuados. Los gastos en que se incurriere para la substitución correrán por exclusiva cuenta de la CONTRATISTA.

3.3 Si dentro del plazo fijado por la CONTRATANTE o su representante, de la CONTRATISTA no satisface el requerimiento de reemplazar, completar o substituir algún elemento destinado a la ejecución del contrato, la CONTRATANTE o su representante podrá efectuarlo directamente, cargando al CONTRATISTA el costo en que incurriere.

3.4 Si eventualmente surgiera la necesidad de un/unos insumos que no figuran en las Especificaciones Técnicas, con que la CONTRATISTA requiera contar, se podrá efectuar el reemplazo correspondiente por otro/s, previa comparación, verificación y consolidación de los precios.

3.5 En el caso de que la CONTRATANTE ordenare modificaciones substanciales en el modo de ejecución del contrato, se convendrán por escrito los nuevos precios si la variación lo demandare.

Cláusula Cuarta: OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS

4.1 La Cláusula Cuarta se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por la Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. La Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte **(20) por ciento** del monto del Contrato.

4.2 Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

A menos que las Condiciones Especiales del Contrato establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

4.3 La Orden de Ejecución de los trabajos mencionada en la Subcláusula 4.1, u otra emitida a más tardar quince (15) días después de la misma, notificará al Contratista los precios provisionales para el pago de los trabajos. Estos precios provisionales son determinados por el Director de Obra en consulta con el Contratista.

Estos precios no implicarán la aceptación final de la Contratante ni del Contratista; se usarán solamente para presentar las cuentas hasta la fijación de los precios definitivos.

4.4 Se considerará que el contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de quince (15) días después del aviso en que la Contratante le notifica los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, el Contratista no ha presentado al Director de Obra sus observaciones sobre los precios provisionales propuestos, con una contra propuesta en que indique con todos los comprobantes pertinentes, los precios que él propone.

4.5 Los nuevos precios, una vez acordados entre el Contratista y el director de Obra, se oficializarán e incorporarán en el Contrato a través de una enmienda.

4.6 Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de **QUINCE (15) días** después de la Orden de Ejecución, el caso se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la Cláusula 4.7

4.7 **Aumento del alcance de las obras**

A los efectos de la aplicación de la presente Cláusula y de las Cláusula correspondiente, por "alcance de las obras" se entenderá el monto de las obras contratadas, calculadas en base a los precios unitarios definidos en la Planilla de Ofertas, tomando en cuenta si es el caso, los precios nuevos, definitivos o provisionales fijados para trabajos no previstos.

4.7.1 El alcance inicial de los trabajos es el que resulta de aplicar las estipulaciones del Contrato original, posteriormente enmendado o modificado por convenios posteriores.

4.7.2 Obligación de ejecutar la totalidad de las obras.

4.7.3 Si el aumento del alcance de las obras es superior al veinte (20) por ciento, la Contratista podrá tener derecho a indemnización en caso de que haya podido sufrir perjuicio, como consecuencia de este aumento superior al veinte (20) por ciento. El pago de dicha indemnización, si hay lugar, se incluirá en la cuenta final.

4.7.4 Cuando el alcance de las obras ejecutadas llegue al alcance pactado inicialmente, la Contratista deberá parar las obras, si no ha recibido una orden de ejecución en que la Contratante le notifica su decisión de continuarlas. La Contratante deberá, en todos estos casos, indicar el monto máximo hasta el cual se podrán continuar las obras. En el caso de sobrepasarse dicho monto máximo, se aplicará el mismo procedimiento y se implicarán las mismas consecuencias, conforme a lo especificado a continuación, en relación con el aumento del alcance inicial.

La Contratista deberá notificar al Director de Obra al menos quince (15) días antes de la fecha probable en la cual el alcance de las obras llegue al alcance pactado inicialmente. La orden para continuar las obras por encima del alcance pactado inicialmente, si se diera, deberá comunicarse a la Contratista al menos diez (10) días antes de dicha fecha.

En ausencia de una orden de continuar, los trabajos que han sido ejecutados por encima del alcance pactado inicialmente no serán pagaderos. Las medidas de protección al respecto, que el Director de Obra decida que deben tomarse, serán de cargo del Director de Obra, salvo en caso que la Contratista no hubiera enviado al Director de Obra la notificación necesaria, tal como se estipula en esta subcláusula.

4.7.5 Dentro de los quince (15) días siguientes a una Orden de Ejecución que autoriza una modificación del alcance de las obras, el Director de Obras comunicará a la Contratista la cuenta provisional correspondiente a esta modificación. Si en la Orden de Ejecución se prescriben obras de naturaleza como la definida en el primer inciso de la Subcláusula 15.2, esta cuenta indicará la parte correspondiente a dichas obras.

4.8 **Disminución del alcance de las obras**

Si la disminución del alcance de las obras es superior al veinte (20) por ciento, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado en la cuenta final por el perjuicio que haya podido sufrir como consecuencia de esta disminución superior al veinte (20) por ciento.

Cláusula Quinta: NORMAS TÉCNICAS

5.1 La **CONTRATISTA** deberá proceder a la entrega de las OBRAS contratadas, en los términos requeridos por la CONTRATANTE, **dentro de los treinta (30) días calendarios** después de emitida la **Orden de Inicio,** a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

La Orden de Inicio, será emitida después de hacerse efectivo el anticipo al Contratista, y el inicio efectivo de las Obras se hará en un **plazo máximo de cinco (5) días** después de recibida la Orden de Inicio.

Cláusula Sexta: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen, producción de originales, utilidades y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA.**

6.2 Para los fines de este CONTRATO, se conviene establecer que el valor del Contrato asciende a Gs. **xxxxxxxxxx** (xxxxxxxxxxxxxxxx guaraníes) que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puesto en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

Cláusula Séptima: DOCUMENTACIONES

7.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando corresponda, a nombre del INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

Cláusula Octava: FORMA DE PAGO

8.1 El pago se realizará en guaraníes, con fondos previstos en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30**, asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2012, al INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO, vía Dirección Administrativa.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

- Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una **Retención** equivalente al **cero coma cuatro por ciento (0,4%)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41º** de la Ley 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03 y 5274/05.

Cláusula Novena: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: MULTA POR RETRASO

10.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de la REALIZACION DE LAS OBRAS en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del valor total de la REALIZACION DE LAS OBRAS EN DEMORA, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.2 El plazo de atraso máximo para la entrega de la REALIZACION DE LAS OBRAS será de treinta (30) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

Cláusula Décima Primera: CONTROL DE CALIDAD

11.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de calidad de los materiales a ser utilizados en la REALIZACION DE LAS OBRAS. La **CONTRATISTA** pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un máximo del cinco (5%) del importe adjudicado. En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, la REALIZACION DE LAS OBRAS será rechazada y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya las OBRAS o LA REALIZACION DE LAS OBRAS rechazados, en el perentorio plazo de dos (2) días hábiles.

11.2 **Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas**

11.2.1 Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas. Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de especificaciones técnicas del Contrato, se indicarán o recapitularán como tales en las Condiciones Especiales del Contrato.

11.2.2 El Contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya especificado en el contrato, salvo cuando el Director de Obra así se lo autorice por escrito. Los correspondientes precios solo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de precios nuevos y el aumento resultante de los nuevos precios haya sido aceptado por la Contratante.

11.3 **Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos**

11.3.1 Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor.

En el caso que en el Contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, la Contratista deberá proponerlos para la aceptación del Director de Obra.

a. La Contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que ellos puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados; los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente del sitio de la obra.

b. Las verificaciones se harán conforme a las indicaciones del Contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del Director de Obra, ya sea en el lugar de la obra, en las fábricas, almacenes o canteras del Contratista, de los subcontratistas o proveedores. Serán efectuadas por el Director de Obra o bien, si así lo prevé el Contrato en las Condiciones Especiales del Contrato, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el Director de Obra, o quien éste designe, efectúa las pruebas, la Contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará su asistencia, mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El contratista, sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del Director de Obra ni de quien éste designe.

Las verificaciones a ser efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección, serán a cargo de la Contratista, quien se encargará de ordenarlas y de enviar al Director de Obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el Director de Obra decidirá si los materiales, productos o componentes de construcción pueden o no ser aceptados.

En todos los casos, la Contratista, el proveedor o el subcontratista autorizarán el acceso a sus instalaciones del Director de Obra o del organismo de inspección a fin de que puedan realizar todas las verificaciones, de conformidad con las disposiciones del Contrato.

c. La Contratista deberá convenir con el Director de Obra las fechas y los lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del Contrato. El Director de Obra deberá notificar a la Contratista, por lo menos con 24 horas de anticipación su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas; si el Director de Obra no estuviera presente en la fecha convenida, la Contratista podrá, salvo instrucción contraria del Director de Obra, proceder a las pruebas, las que se considerarán como hechas en presencia del Director de Obra.

La Contratista deberá hacer llegar inmediatamente al Director de Obra copia debidamente certificada de los resultados de las pruebas. Si el Director de Obra no ha estado presente en las pruebas, no podrá objetar los resultados de las mismas.

d. La Contratista estará obligado a proporcionar, por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

El Contratista proporcionará, si fuere necesario, los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

e. Si los resultados de verificaciones previstas en el Contrato o en virtud de las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o componentes de construcción no permiten la aceptación de tal suministro, el Director de Obra podrá ordenar, de común acuerdo con la Contratista, verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, ya sea con o sin reducción de los precios; los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta de la Contratista.

f. Serán por cuenta de la Contratante:
(a) las pruebas y ensayos que el Director de Obra ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el contrato, o en las normas aplicables;

(b) las verificaciones que pueda solicitar o prescribir el Director de Obra en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados, o hayan sido objetos de un acuerdo administrativo y que solo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a la marca específica o a las exigidas en virtud del Contrato.

g. La Contratante sufragará los gastos de viaje o de permanencia que las verificaciones originen para la Contratante, el Director de Obra o quienes actúen en sus nombres.

11.4 Verificación cuantitativa de los materiales y productos.

11.4.1 La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará en común acuerdo entre la Contratante y la Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, el Director de Obra tendrá siempre derecho a hacer que se realice, para cada entrega, una verificación mediante báscula en presencia de las partes. Los gastos relacionados con esta verificación serán:

(a) por cuenta de la Contratista si el pesaje revela que existe una diferencia de peso, en perjuicio de la Contratante, superior a las pérdidas normales de transporte; y

(b) por cuenta de la Contratante si la diferencia de peso no excede las pérdidas normales de transporte.

(c) Cuando los gastos de transporte de materiales no sean objeto de una liquidación separada, los precios de las obras que comprenden la remuneración de dicho transporte estarán sujetos a un reembolso fijado mediante una Orden de Ejecución, que haga referencia, si corresponde, a los detalles de los precios unitarios.

Cláusula Décima Segunda: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RETENCIÓN DE GARANTÍA.

12.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1.1. Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, LA EMPRESA ADJUDICADA, deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** una vez firmado el mismo, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor contratado, la cual podrá ser otorgada por medio de Declaración Jurada en lugar de póliza de seguros o garantía bancaria. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.----------

12.1.2. La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

12.1.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la ley al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de tres días calendario.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

12.2 Fondo de Reparos

Además de la Garantía de Cumplimiento del Contrato sobre todos los montos pagaderos al Contratista se deducirá **un 5%** en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

Este fondo podrá ser sustituido por una **Declaración Jurada** a satisfacción de la Contratante.

Cláusula Décima Tercera: Recepción de la REALIZACION DE LAS OBRAS

Una vez que la REALIZACION DE LAS OBRAS esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega conforme a las estipulaciones de la nota de invitación, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

13.1 Recepción provisional de las obras

13.1.1 Recepción de las obras y garantías

a. La recepción provisional tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

La recepción podrá efectuarse por etapas si así lo establecen las Condiciones Especiales del Contrato, en cuyo caso, la recepción de la última etapa constituirá la recepción provisional de las obras.

La Contratista notificará, por escrito, simultáneamente a la Contratante y al Director de Obra sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.

El Director de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las Condiciones Especiales del Contrato establezcan otra cosa, será de (10) diez días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos, si esta última fecha fuese posterior.

La Contratante, habiendo sido notificado por el Director de Obra de la fecha de tales operaciones, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el acta prevista en la cláusula respectiva se mencionará, ya sea la presencia de la Contratante o de su representante, o su ausencia, confirmando que el Director de Obra le dio el aviso oportunamente.

Si la Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

b. Las operaciones previas a la recepción provisional de las obras comprenderán:

(a)	la inspección física de las obras ejecutadas;
(b)	la ejecución de las pruebas especificadas en las Condiciones Especiales del Contrato;
(c)	la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;
(d)	la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;
(e)	salvo que las Condiciones Especiales del Contrato establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y
(f)	las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registraran en un acta redactada en el sitio de las obras por el Director de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de diez (10) días siguientes a la fecha del acta, el Director de Obra informará a la Contratista si ha propuesto o no a la Contratante que declare la recepción provisional de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

c. Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisional y de las propuestas del Director de Obra, la Contratante decidirá si procede o no efectuar la recepción provisional, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada a la Contratista dentro de los **quince (15) días siguientes** a la fecha del acta.

Si la Contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del Director de Obra.

Si la Contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisional, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

d. En caso de que ciertas prestaciones previstas en el Contrato que puedan aún ser objeto de liquidación, no hubieran sido ejecutadas y todavía no han sido liquidadas, la Contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisional, a reserva de que el Contratista se comprometa a ejecutar tales prestaciones en un plazo **no superior de quince (15) días**. La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción.

e. Cuando la recepción provisional esté sujeta a reservas, la Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción en el plazo que fije la Contratante, o bien, a falta de tal plazo, **a más tardar quince (15) días antes de la fecha prevista para la recepción definitiva**.

En caso que la Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, la Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.

f. Si ciertas obras o partes de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, la Contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer a la Contratista una reducción de los precios.

Si la Contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional.

En caso contrario, la Contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisional bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

13.1.2. Toda toma de posesión de las obras por la Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.

Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.

13.1.3. La recepción provisional implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos a la Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

13.1.4 Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisional, la Contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que la Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

13.2 **Recepción Definitiva de las obras**

13.2.1. *La recepción definitiva tendrá lugar **quince (15) días** después del acta de recepción provisional, sin perjuicio de lo estipulado en la Subcláusula correspondiente. Durante el período de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula correspondiente.*

Por otra parte, a más tardar **quince (15) días** después de la recepción provisional, el Director de Obra enviará a la Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.

La Contratista dispondrá de un plazo de **quince (15) días** para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato.

La Contratista devolverá al Director de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

La Contratante emitirá al final de dicho período de **quince (15) días** el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus OBRAS.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de la REALIZACION DE LAS OBRAS dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la REALIZACION DE LAS OBRAS de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esta Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de treinta (30) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

15.2. Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las partes de LA REALIZACION DE LAS OBRAS recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Octava: Jurisdicción

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Lorenzo, a los xxxxxxxxxx del año dos mil doce.

Prof. Lic. ROSALIA RODRIGUEZ DE LÓPEZ
Directora General
Instituto Dr. Andrés Barbero

xxxxxxxxxxxxxxx
Contratista

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS

Proceso de Contratación: Modalidad: Contratación por Excepción Fecha: ____/____/_____

Descripción del llamado: **"READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA SEDE SAN ESTANISLAO"**
ID (Portal) **Nº 241.068**

Al: INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

----------, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta CONTRATANTE en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la CONTRATANTE en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad CONTRATANTE, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automática mente resta eficacia y validez a la presente.

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Articulo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Asimismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución Nº 330 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Firma del Representante legal de la empresa Aclaración de Firma/s

Observación: Debe acompañar fotocopia legible de la **cédula de identidad del Representante de la Empresa** de acuerdo a la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 de fecha 5 de julio del 2007

ANEXO 6

DECLARACION JURADA

POR LA QUE el oferente GARANTIZA que no SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

San Lorenzo, __ de_____ de 201_

Señores
…….
…….
Presente

REF.: **"READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA SEDE SAN ESTANISLAO)"**
ID: 241.068

De mi/nuestra consideración:

La empresa……., con RUC……., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es……....., con cédula/s de identidad Nº……., formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

1.QUE no emplea/mos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto Nº 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.

2.QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

3.QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo y teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la CONTRATANTE a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Atentamente,

_____

Firma: El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

( )[i] En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de **Carácter Formal** su presentación.

[i] En caso de corresponder, marque aquí con una X.